

## RESOLUCIÓN N° 01/EXP. N° 015-2021-2022/CEP-CR

En Lima, a los 13 días del mes de diciembre de 2021, en sesión semipresencial a través de la plataforma MS Teams y en la Sala de Sesiones Francisco Bolognesi de Palacio Legislativo, se reunió en su Sexta Sesión Ordinaria, la Comisión de Ética Parlamentaria, en adelante LA COMISIÓN, bajo la presidencia de la congresista Karol Ivett Paredes Fonseca; con la presencia de los señores congresistas: María Antonieta Agüero Gutiérrez, Diego Alonso Fernando Bazán Calderón, Waldemar José Cerrón Rojas, Elías Marcial Varas Meléndez, Mery Eliana Infantes Castañeda, Jorge Alberto Morante Figari, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Luis Ángel Aragón Carreño, Eduardo Salhuana Cavides, Rosío Torres Salinas, Hitler Saavedra Casternoque, Javier Rommel Padilla Romero y, Carlos Antonio Anderson Ramírez; con la licencia del congresista: Flavio Cruz Mamani.

### FUNDAMENTOS:

1. Con fecha 11 de noviembre de 2021, mediante documento S/N, dirigido a LA COMISIÓN, la ciudadana Guillermina Jacinta Quiroz Rodríguez, con DNI N° 31648367, formuló denuncia contra la congresista Yessica Rosselli Amuruz Dulanto, por haber trasgredido el artículo 4 del Código de Ética Parlamentaria cuando el sábado 21 de agosto de 2021, participó de manera irresponsable en una reunión de "Cumpleaños", en un hotel del distrito de San Borja con otras personas, exponiendo a los presentes inminentes contagios de la Covid-19, que podrían causar la muerte de personas directas e indirectas. Según se explicaría en las imágenes y videos que adjunta, no se habría respetado las medidas de salubridad, violando las restricciones dispuestas por el Estado, invitados que estuvieron sin mascarillas en plena pandemia, actitudes que se han difundido en diversos medios de comunicación y plataformas virtuales que han hecho del Congreso que los padres de la patria no respeten lo que dispone el gobierno.
2. Con fecha 12 de noviembre de 2021, mediante el oficio N° 099-2021-2022/CEP/KIPF-CR, LA COMISIÓN comunicó a la congresista denunciada el inicio de indagación preliminar en su contra, conforme lo dispone el artículo 26° Calificación de la denuncia, numeral 26.1<sup>1</sup> del REGLAMENTO.

<sup>1</sup> Artículo 26°. Calificación de la denuncia

26.1. Luego de presentada la denuncia, la Comisión tiene un plazo de 20 días hábiles para determinar si el hecho denunciado amerita el inicio de una investigación. Para tal efecto, la Comisión procede a realizar la indagación preliminar sobre el hecho denunciado, realizando las acciones que considere necesarias para el mejor conocimiento de los hechos; además puede citar a las partes; así como proponer un acuerdo

3. Con fecha 16 de noviembre de 2021, mediante el oficio N° 0104-2021-2022/CEP-KIPF-CR, LA COMISIÓN comunicó a la denunciante el inicio de indagación preliminar contra la congresista Yessica Rosselli Amuruz Dulanto.
4. Con fecha 18 de noviembre de 2021, la congresista Yessica Rosselli Amuruz Dulanto presentó sus descargos en relación a la denuncia presentada en su contra por la denunciante Guillermina Jacinta Quiroz Rodríguez, sobre presunta trasgresión al Código de Ética. A continuación, se resumen, sus descargos:

**Primero.** - En cuanto al nombre de la persona denunciante no coincidiría con el nombre signado en su Documento Nacional de Identidad, pues se denuncia con el nombre de GUILLERMO Jacinta Quiroz Rodríguez, sin embargo, en su DNI figura como GUILLERMINA Jacinta Quiroz Rodríguez. Asimismo, señaló que la denunciante consignó un correo electrónico que le corresponde a otra persona myoselincg@gmail.com por lo que son datos inexactos e imprecisos con el objeto de generar una noticia malintencionada y fraudulenta contraviniendo el artículo 25 del Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria.

**Segundo.** - Sobre la supuesta conducta antiética por participar de manera irresponsable el 21 de agosto de 2021 en una reunión de cumpleaños en un Hotel del distrito de San Borja, exponiendo a los presentes a inminentes contagios del Covid 19, señaló que el BTH HOTEL, con fecha 23 de agosto de 2021 comunicó a la opinión pública lo siguiente:

*"BTH Hotel, dada las noticias que se vienen propalando por los medios de comunicación y redes sociales sobre una reunión social del día sábado 21 de agosto último con la presencia de la Congresista de la República Rosselli Amuruz Dulanto; cumple con informar al público en general, que desde marzo de 2020 que se dio la alerta mundial por el Covid 19 SARS COV 2, cumple estrictamente las normas establecidas por el gobierno nacional, respetando a cabalidad el último decreto N° 131-2021. Lo cual nos ha permitido continuar con las labores de alojamiento y atención de eventos al público en ambientes y aforos permitidos vigentes hasta la fecha, cumpliendo así fielmente nuestro compromiso de responsabilidad frente a la crisis sanitaria y con las medidas de bioseguridad pertinentes."*

conciatorio de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 38° del presente Reglamento. La etapa de indagación es reservada.



Al respecto señaló la congresista Amuruz Dulanto que no ha asistido a una reunión por su cumpleaños incumpliendo las normas de salubridad.

En relación a las imágenes y videos adjuntos en la denuncia, señaló la congresista Amuruz Dulanto, que no incumplió normas de salubridad ni disposiciones dictadas por el Estado y siendo que las actividades privadas de un parlamentario son muy sensibles, cuando se trata de un escrutinio público, inmediatamente lo aclaró en un medio de comunicación. Asimismo, procedió a hacerse la prueba antígeno-SARS- Cov-2 Coronavirus, muestra de hisopado nasofaríngea en el laboratorio SEMISAC, con resultado negativo.

Asimismo, la congresista Amuruz Dulanto señaló que, en relación a la denuncia, se menciona genéricamente en los fundamentos de derecho y sin argumentos, que se haya trasgredido el artículo 4 del Código de Ética Parlamentaria, supuestamente al no haberse respetado la investidura parlamentaria y la conducta supuestamente atenta el orden público, lo que consideró una alegación malintencionada de la denunciante.

Al respecto hizo referencia que *"el Tribunal Constitucional ha mencionado en varias jurisprudencias que debe expresarse para los descargos y el derecho a defensa la norma precisa que se habría infringido, para poderse calificar con objetividad"*. Señaló que la norma de orden público aplicable al caso es el Decreto Supremo N° 131-2021-PCM publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de julio de 2021 a la que también alude el BTH Hotel.

Refirió la denunciada que dicha norma hace mención a la prórroga del Estado de Emergencia Nacional, por el plazo de 31 días calendario, a partir del domingo 1 de agosto de 2021 y precisa a Lima como un departamento de Nivel de Alerta Alto y en el acápite b) del artículo 14.2 establece:

*"Actividades en espacios abiertos (sin restricción de aforos y respetando los protocolos, previa autorización de los gobiernos locales en el marco de sus competencias):*

*(...)*

*Restaurantes y afines en zonas al aire libre"*

En cuanto al desarrollo del evento señaló la denunciada que según las escenas mostradas en el CD, que ofrece la denunciante se observa las instalaciones de la terraza del Hotel, que en su web señala *"El lugar perfecto para realizar eventos sociales al aire libre"*, y las personas que se encuentran a su lado son sus hermanos y su madre y al momento de apagar las velas

de la torta de cumpleaños que le ofrecieron, cuyas imágenes muestran la entrega de un ramo de flores, un brindis y la cena tuvo que sacarse por un rato las mascarillas, señaló además que el día 21 de agosto de 2021 todo su entorno familiar se encontraba vacunado contra la Covid 19.

**Tercero.** - Finalmente, en lo que corresponde a los hechos materia de indagación, la congresista denunciada refirió que: fue *"un honor haber recibido la investidura de Congresista, sin perjuicio de no haber transgredido la ley, estimé conveniente aclarar dicho asunto y pedir a mis electores y al país disculpas públicas mediante las siguientes afirmaciones:*

*"En dialogo con Latina, la legisladora afirmó que solo se trató de un "homenaje" en una "reunión" organizada por sus amigos y que acudió porque se realizó en un espacio abierto y que se respetó el aforo.*

*Además, Amuruz aseguró que se cumplieron los protocolos de bioseguridad, ya que se le tomó la temperatura al ingresar, se le roció alcohol en gel en las manos y que los invitados usaron mascarillas, pero que solo se lo retiró al momento de ingerir bebidas y alimentos, como si fuera un restaurante*

*"Lo que pasa es que a mi me hicieron una invitación, mis amigos me organizaron esa invitación, y fue una reunión por mi cumpleaños, entonces se ha respetado con el aforo, incluso del 100%, habremos estado el 40% o menos de gente", indicó Amuruz. "A mi me han invitado a una reunión pequeña, en los restaurantes y bares hay muchísima más gente, yo trato de no exponerme en lo absoluto, y mis amigos me han organizado que era algo muy íntimo, muy privado, y por eso es que asistí, estuve dos horas y me retiré, yo cumplí los protocolos", agregó.*

*Amuruz detalló que la reunión duró de 9:30 p.m. a 11:30 p.m. a fin de respetar el horario de toque de queda. Descartó que haya cometido alguna falta, y remarcó que la fiesta pudo desarrollarse en cualquier casa, pero prefirieron hacerlo en un espacio abierto".*

Concluyó manifestando a la Comisión que la actividad del 21 de agosto fue realizada fuera del horario de funcionamiento del Congreso.

Adjuntó un CD, conteniendo un video donde, entre otros, refiere a la reunión a la cual asistió por su cumpleaños fue en un ambiente abierto en la terraza del restaurante del Hotel, donde el local se aseguró de cumplir con todas las medidas de bioseguridad y que el aforo no llegó ni al 40%. Finaliza manifestando que si ha herido la susceptibilidad de alguien pide las disculpas del caso.




5. Con fecha 19 de noviembre de 2021, mediante el oficio N° 0106-CEP/KIPF-CR, LA COMISIÓN solicitó a la gerencia del BTH Hotel, información relacionada con la realización de la reunión social por el cumpleaños de la congresista Yessica Rosselli Amuruz Dulanto, como aforo y características del ambiente donde se desarrolló el evento, relación de invitados o número de invitados que concurrieron al evento, copia del video relacionado con el desarrollo del evento, etc.
6. De la revisión de la denuncia formulada por la ciudadana Guillermina Jacinta Quiroz Rodríguez, se imputa a la congresista Yessica Rosselli Amuruz Dulanto, trasgresión al artículo 4 del Código de Ética Parlamentaria por cuanto el sábado 21 de agosto de 2021, en horas de la noche habría participado de manera irresponsable en una reunión, con motivo de su cumpleaños, en el BTH, ubicado en la Av. Guardia Civil de San Borja, exponiendo a los presentes, posibles contagios del virus de la Covid-19, que podría causar la muerte de personas de manera directa o indirecta al no respetar las medidas de salubridad e incumplir con las restricciones dispuestas por el gobierno, hechos que vulnerarían el artículo 4 del Código de Ética Parlamentaria.
7. Respecto a los descargos presentados por la congresista Amuruz Dulanto, conforme se ha descrito en párrafos precedentes, mencionamos que en relación a su fundamento primero, sobre la no coincidencia del nombre de la persona denunciante con relación a su DNI, Guillermo por Guillermina, el artículo 25 numeral 25.3, último párrafo, faculta a LA COMISIÓN, subsanar de oficio aquellos errores u omisiones materiales en la denuncia, que no afecten el sentido de esta, consecuentemente no se ha contravenido artículo alguno del Reglamento y respecto a que la dirección del correo electrónico señalado por la denunciante no le pertenecería; es decisión de ésta consignar la dirección del correo electrónico que mejor considere para las notificaciones del caso, lo cual no contraviene norma alguna.
8. En relación al fundamento segundo de su descargo, también descrito en párrafos precedentes del presente informe, donde además del comunicado del BTH Hotel que refiere venir cumpliendo estrictamente las normas establecidas por el gobierno, contra la Covid-19, respetando el D.S. 131-2021-PCM, la congresista denunciada, entre otros, manifestó que no ha asistido a una reunión por su cumpleaños incumpliendo las normas de salubridad, hecho que lo aclaró en un medio de comunicación.



Al respecto, debemos señalar que el artículo 1 del Decreto Supremo N° 131-2021-PCM, establece la prórroga del Estado de Emergencia Nacional por un plazo de 31 días calendario a partir del 1 de agosto de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la Covid-19, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio.

Asimismo, el artículo 3 del precitado Decreto Supremo, modifica el artículo 7, del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, relacionado con la promoción y vigilancia de prácticas saludables y actividades necesarias para afrontar la emergencia sanitaria y en su numeral 7.1 señala que el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, dentro del ámbito de sus competencias y en permanente articulación, continuarán promoviendo y/o vigilando las siguientes prácticas de acuerdo a las recomendaciones de la Autoridad Sanitaria Nacional.

- 
- El distanciamiento físico o corporal no menor de un (1) metro
  - El lavado frecuente de manos
  - El uso de mascarilla y/o doble mascarilla, según corresponda.
  - El uso de espacios abiertos y ventilados
  - Evitar aglomeraciones
  - (...)

También señala el Decreto Supremo 131-2021-PCM, como efectivamente manifiesta la denunciada que Lima se encuentra como un Departamento de Nivel de Alerta Alto y, en su artículo 6 que modifica el artículo 14, numeral 14.2, sobre Aforo, acápite b) señala:

*"Actividades en espacios abiertos (sin restricción de aforos y respetando los protocolos, previa autorización de los gobiernos locales en el marco de sus competencias):*

*(...)*

*Restaurantes y afines en zonas al aire libre"*

Sin embargo, el mismo numeral 14.2 señala que estos Niveles de Alerta por Provincia y Departamento relacionado con el porcentaje de aforo, son hasta el 8 de agosto de 2021 y la reunión de cumpleaños de la congresista denunciada se dio el 21 de agosto de 2021.

El Decreto Supremo N° 144-2021-PCM, que modifica el artículo 14 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2021-PCM, establece el porcentaje de aforo hasta el 22 de agosto de 2021, encontrándose Lima en Nivel de Alerta Moderado y desarrolla, entre otros, las siguientes actividades con el porcentaje de aforo siguiente:

- Actividades en espacios cerrados  
(...)  
*Restaurantes y afines en zonas internas. 60%*
- Actividades en espacios abiertos (sin restricción de aforo y respetando protocolos, previa autorización de los gobiernos locales en el marco de sus competencias  
(...)  
*Restaurantes y afines en zonas al aire libre*

9. Respecto al desarrollo del evento señala la denunciada que según las escenas mostradas en el CD, que ofreció la denunciante se observó las instalaciones de la terraza del Hotel, que en su web señala "*El lugar perfecto para realizar eventos sociales al aire libre*", y las personas que se encuentran a su lado son sus hermanos y su madre y al momento de apagar las velas de la torta de cumpleaños que le ofrecieron, cuyas imágenes muestran la entrega de un ramo de flores, un brindis y la cena tuvo se sacarse por un rato las mascarillas, señala además que el día 21 de agosto de 2021 todo su entorno familiar se encontraban vacunados contra la Covid 19.

En efecto, se advirtió en uno de los videos presentados por la denunciante, específicamente en el programa "La Banda del Chino" de América TV, que la denunciada está festejando su cumpleaños, reunida con varias personas sin el uso de mascarillas y no estaría guardando el distanciamiento físico para evitar nuevos contagios de la Covid 19, conforme lo dispone la norma. Asimismo, otros invitados no estarían con mascarillas, y en cuanto al lugar de realización del evento, si bien la denunciante manifestó que se ha desarrollado en un ambiente abierto, se solicitó a la gerencia del BHT Hotel, información sobre el aforo y características del ambiente donde se realizó el evento a fin de conocerse el tipo de actividad y espacio.

En un segundo video presentado por la denunciante, se observó que en el noticiero Punto Final de Latina TV, la congresista denunciada manifestó entre otros, que ella no ha organizado la reunión. También se entendió del audio que no volvería a asistir y se cuidaría el triple con lo que está ocurriendo,



porque se expondría a lo que le está pasando ahorita. Señaló también que la reunión ha sido en un ambiente abierto.

A fin de conocer el detalle de la organización de la reunión, se solicitó información a la gerencia del BHT Hotel.

10. En su descargo **Tercero**, en lo que corresponde al caso materia de indagación, la congresista Amuruz Dulanto manifestó tener el honor de haber recibido la investidura parlamentaria y sin perjuicio de no haber transgredido la ley, estimó conveniente aclarar el asunto y pedir a sus electores y al país disculpas públicas.

Del mismo modo, en un video que acompañó a sus descargos la congresista Amuruz Dulanto, entre otros, señaló que a la reunión que asistió fue en un ambiente abierto en la terraza del restaurante del Hotel, donde el local se aseguró de cumplir con todas las medidas de bioseguridad y que el aforo no llegó ni al 40%. Finalizó manifestando que si ha herido la susceptibilidad de alguien pide las disculpas del caso.

Finalmente, se observó en el video, en una tarjeta de invitación del cumpleaños 34 de la congresista Amuruz Dulanto, "la presentación de artista sorpresa", lo cual significaría un mayor número de invitados que, dependiendo de las características del ambiente, podría superar el aforo dispuesto por norma.

11. En razón de lo expresado por la congresista Amuruz Dulanto, conforme lo mencionáramos en líneas arriba, además de la información solicitada a la gerencia del BHT Hotel sobre aforo y características del ambiente, mediante oficio N° 106-CEP/KIFP-CR, también se le solicitó la siguiente información:

1. *Nombre de la persona que contrató el evento para la reunión del cumpleaños*
2. *Copia de contrato correspondiente al evento*
3. *Horario en que se desarrolló el evento*
4. *Medio musical con que se desarrolló el evento*
5. *Relación de invitados o número de invitados que concurrieron al evento*
6. *Nombre del personal a cargo del protocolo de seguridad*
7. *¿Cómo se desarrolló el protocolo de bioseguridad?*
8. *Copia de video relacionado con el ingreso de invitados y el desarrollo del evento.*

Se precisa que al terminó de la elaboración del Informe de calificación, la gerencia del BHT Hotel no remitió la información solicitada (10/12/2021).





No obstante, el día lunes 13 de noviembre de 2021, a las 3.25 pm, mediante Carta Notarial N° 42298 de la Notaria Rodríguez Cruzado, LA COMISIÓN recepcionó el documento S/N, del señor Mario Figueroa Alayo, gerente general de FIGTUR S.A., quien dio respuesta al oficio N° 106-CEP/KIFP-CR, lo que se informó al Pleno de LA COMISIÓN en el desarrollo de la Sexta Sesión Ordinaria y, a pedido del congresista Carlos Antonio Anderson Ramírez, se dio lectura al mencionado documento.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### Código de Ética Parlamentaria:

El artículo 4 establece que son deberes de conducta del Congresista los siguientes:

- a) El respeto a la investidura parlamentaria, la cual es incompatible con una conducta que atente contra el orden público y las buenas costumbres.

### Reglamento del Código de Ética Parlamentaria

#### Artículo 3. Principios

Los congresistas en el ejercicio de sus funciones, se conducen de acuerdo con los siguientes principios:

(...)

- g) Responsabilidad: Exige disposición y diligencia en el cumplimiento de sus actos funcionales, de servicio y/o en las tareas encomendadas. Implica también el deber de responder sobre las consecuencias de su conducta pública y aquella privada que perjudique al Congreso o a los Congresistas como institución primordial del Estado.

El artículo 5, literal b) del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, concordante con el artículo 4, literal a) del Código de Ética Parlamentaria; sobre Deberes de la Conducta Ética del Parlamento, establece el respeto a la investidura parlamentaria, guardando una conducta coherente con el orden público y las buenas costumbres. Ello implica respetar, cumplir y aplicar el conjunto de reglas e instituciones destinadas al buen funcionamiento de la vida social, la seguridad y la moralidad de las relaciones en la comunidad.



- **Decreto Supremo N° 131-2021-PCM**

Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM Y N° 123-2021-PCM, y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM.

- **Decreto Supremo N° 144-2021-PCM**, que modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM

**EN CONSECUENCIA:**

Visto el informe de Calificación recaído en el EXP. N° 015-2021-2022/CEP-CR, que recomendó declarar **PROCEDENTE** la denuncia de parte, la Comisión de Ética Parlamentaria, **DESAPROBÓ** por MAYORIA, con 10 votos a **FAVOR**: Diego Alonso Fernando Bazán Calderón, Waldemar José Cerrón Rojas, Mery Eliana Infantes Castañeda, Jorge Alberto Morante Figari, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Eduardo Salhuana Cavides, Rosío Torres Salinas, Hitler Saavedra Casternoque, Javier Rommel Padilla Romero y, Carlos Antonio Anderson Ramírez; 3 votos en **CONTRA**: María Antonieta Agüero Gutiérrez, Elías Marcial Varas Meléndez y Karol Ivett Paredes Fonseca; y 1 **ABSTENCIÓN** del congresista Luis Ángel Aragón Carreño; en mérito a lo establecido en la Introducción del Código de Ética Parlamentaria y su artículo 13<sup>2</sup>, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, su artículo 26<sup>3</sup>, numerales 26.2, último párrafo, LA COMISIÓN;

**RESUELVE:**

Declarar **IMPROCEDENTE** la denuncia de parte contenida en el Expediente N° 015-2021-2022/CEP-CR; presentada por la ciudadana Guillermina Jacinta Quiroz Rodríguez contra la congresista Yessica Rosselli Amuruz Dulanto por presunta infracción al Código y Reglamento de Ética Parlamentaria; y, en consecuencia, ordenar su **ARCHIVO DEFINITIVO**.

<sup>2</sup> Código de Ética Parlamentaria

Artículo 13. La Comisión de Ética Parlamentaria elaborará y aprobará su Reglamento estableciendo el procedimiento para absolver las consultas, resolver las denuncias que se le formulen y las funciones y competencias de la Secretaría Técnica".

<sup>3</sup> Reglamento del Código de Ética Parlamentaria

Artículo 26. Calificaciones de la denuncia

26.2.

(...)

Culminado el plazo de Indagación Preliminar, la Secretaría Técnica, pone en conocimiento de LA COMISIÓN, el Informe de Calificación respectivo.

NOTIFIQUESE, la presente Resolución a las partes, con las formalidades de ley.

Lima, 15 de diciembre de 2021



  
KAROL IVETT PAREDES FONSECA  
Presidenta  
Comisión Ética Parlamentaria



  
DIEGO ALONSO FERNANDO BAZÁN CALDERÓN  
Secretario  
Comisión Ética Parlamentaria